

~~BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
- GRANADA -  
Sala C  
Fascículo 106  
Número 86(6)~~

BIBLIOTECA  
CIENCIAS REALES  
Sala: \_\_\_\_\_  
Estante: 301  
Número: 1275

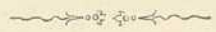
7 400 40  
Gafita  
MADE IN SPAIN



R.

B. 48.440

EXPOSICION  
ELEVADA Á LAS CORTES  
POR LAS  
SOCIEDADES VALENCIANAS  
DE  
AGRICULTURA, ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS  
Y LIGA DE PROPIETARIOS  
SOBRE  
las bases en que deben descansar los trabajos catastrales  
en España.



VALENCIA:  
IMPRESA DE NICASIO RIUS, PLAZA DE SAN JORGE.  
1881.

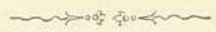


BIBLIOTECA REAL REAL GRANADA	
Sala:	C
Estante:	001
NUMERO:	093 (16)

R.

B. 48.440

EXPOSICION  
ELEVADA Á LAS CORTES  
POR LAS  
SOCIEDADES VALENCIANAS  
DE  
AGRICULTURA, ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS  
Y LIGA DE PROPIETARIOS  
SOBRE  
las bases en que deben descansar los trabajos catastrales  
en España.



VALENCIA:  
IMPRESA DE NICASIO RIUS, PLAZA DE SAN JORGE.  
1881.





Este trabajo que vé ahora la luz pública se redactó en Febrero último; pero la clausura de las Córtes no ha permitido remitirlo al Congreso hasta el presente.

Los nuevos presupuestos hacen inútiles algunas de las observaciones contenidas en él, mas precisamente porque el Sr. Ministro de Hacienda ha dado los primeros y mas importantes pasos en el asunto, con el sentido que inspira á las Sociedades peticionarias, se ha creido conveniente dejar la exposicion tal como quedó redactada hace meses, á fin de que resalte mejor la necesidad de llegar hasta el fin en el camino emprendido en los presupuestos, y de obtener en interés de la Hacienda y de la propiedad inmueble un catastro y un evalúo exactos de la riqueza rústica y urbana.

La Sociedad Valenciana de Agricultura, que tuvo la honra de llamar á su seno á la representacion de la Económica de Amigos del Pais y de la Liga de Propietarios para discutir en union de estas corporaciones las bases sobre que debian emprenderse los trabajos catastrales, aprobó con entusiasmo el informe presentado por su ilustre miembro el Excmo. Sr. D. Eduardo Perez Pujol, quien dió en esta ocasion una nueva prueba de sus vastos conocimientos; igual aprobacion mereció por parte de la Sociedad Económica y de la Liga de Propietarios; pero la Sociedad Valenciana de Agricultura, que desde su origen viene velando por los intereses de la patria, se cree en el deber de emitir su opinion respecto al complicado é interesantísimo problema de la investigacion de la riqueza pública, sin que esta opinion suponga contradiccion con el informe suscrito por ella misma, sino el deseo de facilitar en lo posible la realizacion de un proyecto, sin el cual

serán ilusorios el progreso de la agricultura y de las industrias, y la equidad en la tributacion.

Nada absolutamente tiene que añadir á lo manifestado en el informe sobre la propiedad urbana, la cual por su propia naturaleza es mas fácil de determinar en la inmensa mayoría de los casos; pero la riqueza rústica, difícil de apreciar con exactitud con los datos que hasta ahora se poseen en España y dada la lentitud de los trabajos topográficos, exige procedimientos rápidos al par que seguros para llegar á su conocimiento; y sobre ellos, la Sociedad Valenciana de Agricultura, se permite llamar la atencion de los legisladores.

Dentro de las grandes áreas correspondientes á las triangulaciones caben gran número de fincas que no llegarán en muchos años á deslindarse ni á medirse, ni por lo tanto á valorarse justamente; y en este espacio de tiempo, que tal vez alcanzára á más de una generacion, seguirá la tributacion careciendo de la condicion de equitativa, continuarán cometiéndose abusos que redundarán en perjuicio de la nacion y á la sombra misma de la red geodésica permanecerán ignoradas millares de hectáreas, cuyos productos quizás serán del dominio de personas que carezcan de títulos para gozar de aquella propiedad.

Sea cualquiera la organizacion que se dé á los trabajos catastrales y por mas escrupulosa que sea la accion administrativa del Estado, de la provincia ó del municipio en la investigacion de la riqueza, los resultados serán defectuosos sino se tiene la referencia exacta de las propiedades á las triangulaciones hechas por el Instituto geográfico y estadístico. Para conseguirla es de todo punto indispensable proceder con actividad al levantamiento de



los planos topográficos de todos los términos municipales y cuando se conozcan con exactitud las líneas de término y la posición de los mojones; cuando á la representación planimétrica y al relieve del terreno se unan los accidentes topográficos como ríos, arroyos, canales, acequias, fuentes, caminos y edificios, podrá venir el parcelamiento donde se fijen las áreas de las explotaciones agrícolas y forestales é industriales, y se incluyan los planos de las poblaciones; entonces es cuando podrá llegarse con seguridad al catastro y á la estadística agrícola é industrial, término de este complicado problema.

Inútil es insistir en la conveniencia de encomendar estos trabajos al Instituto geográfico: la escrupulosidad y el acierto con que lleva á cabo todas sus operaciones y que le han colocado á la cabeza de los primeros establecimientos científicos del mundo, son la mejor garantía de la exactitud con que realizará este nuevo servicio; pero el escaso personal de que dispone en la actualidad no basta; es menester ampliarlo á fin de que los trabajos se emprendan simultáneamente en todas las provincias y queden terminados en pocos años. Organizados, pues, los trabajos topográficos bajo la dirección del Instituto, echando mano del personal facultativo disperso por toda España, utilizando el material científico existente en las Universidades, Institutos y Parques de Artillería é Ingenieros; formándose brigadas de operaciones, á cuyo frente se halle un funcionario responsable ante el Instituto y con una jefatura en cada provincia igualmente responsable y dependiendo directamente de dicho centro, acomodándose las instrucciones vigentes á las necesidades del nuevo personal y realizándose las operaciones sin

otra intervencion que la del Estado, no hay duda que los trabajos topográficos constituirán una verdadera obra nacional.

La Sociedad Valenciana de Agricultura espera confiadamente que los cuerpos colegisladores, teniendo en cuenta estas ligeras observaciones, inspiradas en los sagrados intereses del pais, faciliten con sábias leyes la realizacion de estos trabajos que han de conducir en breve plazo al conocimiento de la riqueza pública.

Valencia 1.º de Febrero de 1881.—El Presidente de la Sociedad Valenciana de Agricultura, *Vicente Oliag*.—El Secretario general, *J. Arévalo y Baca*.

La Sociedad Valenciana de Agricultura,

La Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, y

La Liga de Propietarios de la provincia de Valencia,

Al Congreso acuden respetuosamente con el objeto de que se sirva fijar su atención en los vicios de que adolecen así el reparto de la contribucion territorial como el amillaramiento que está en vias de ejecucion, y dictar las disposiciones legales conducentes á la progresiva formacion del catastro y de nuevos amillaramientos de la riqueza rústica y urbana.

Ocioso fuera exponer á la consideracion del Congreso la enorme desigualdad con que el impuesto grava unas y otras localidades; unas y otras tierras y edificios aun en los mismos pueblos y partidas; mientras la ocultacion y el fraude dejan exentas de contribucion unas propiedades, ó imponen un pequeño tanto por ciento á otras, las que pertenecen al contribuyente de buena fé pagan entre todos conceptos una cuarta parte de la renta que se consi-



dera líquida y que muchas veces es solamente nominal. Agréguese á este gravámen el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, cuyos 22 millones de pesetas presupuestados pero escedidos en la recaudacion, pesan casi por completo sobre la propiedad inmueble, y se formará idea de la escesiva carga que la abrumba. Por eso sin duda se advierte en nuestro pais ese contradictorio síntoma que ya ha llamado la atencion de los estadistas y de los financieros, la coincidencia del nacimiento y desarrollo de algunos gérmenes de prosperidad con el decaimiento de la propiedad territorial en ciertas comarcas ó en ciertos cultivos. Porque donde el Fisco pesa con toda su presion sobre la riqueza, se agotan ó esterilizan las fuerzas productivas; y solo donde la malicia esquiva la accion de la Hacienda, ó en las nuevas formas del trabajo donde no ha estendido sus mallas la red de la Administracion, es donde crece la produccion vigorosa.

Para remediar esta injusticia y principalmente para aumentar los beneficios del Tesoro se proyectaron los amillaramientos que se están llevando á cabo conforme al Reglamento y circular de 10 y 16 de Diciembre de 1878, pero sobre bases tan inevitablemente defectuosas que será mayor la perturbacion que produzcan en la propiedad que las injusticias que remedien, y aun para el Estado ofrecerán escasa compensacion á los gastos que ya ocasionan (688.125 pesetas anuales solo en la Seccion Central y comisiones provinciales de Estadística).

El primer defecto de que adolecen el Reglamento y circular citados, es el de continuar confundiendo la estadística de la riqueza territorial con la de la ganadería. Esta debe apoyarse sobre el censo de ganados, y desde



que se formaron los de los años 1859 y 1865, tiempo ha habido de separar ramos tan diversos como el recuento de los ganados y la medida y evaluacion de la propiedad inmueble. No debe retrocederse en el progreso iniciado con la formacion del censo de la ganadería, sino completarlo, separando su estadística y su impuesto del impuesto y estadística de la riqueza territorial.

Los amillaramientos sin el catastro carecen de base segura; y los actuales, fundados sobre las declaraciones de los propietarios en las cédulas están plagados de errores en cuanto á la superficie de las fincas. No era posible, al modo como se han hecho las cédulas, exigir al propietario la medida pericial de su casa ó de su tierra, y en el estado de cultura de nuestras clases rústicas y aun urbanas, fuera, casi siempre injusto, á ser posible, exigir la responsabilidad de tales errores.

Sobre tan falsa base resultarian ya falseados los trabajos de las Juntas municipales y de las comisiones de evaluacion, pero los hará mas equivocados é injustos la manera como deben llevarlos á cabo segun se les prescribe en el Reglamento y circular citados.

Las Juntas y comisiones han debido reconocer una por una las cédulas, procurar su rectificacion con ayuda de los datos que les suministren el padron municipal, el Registro de la propiedad y su conocimiento de las circunstancias locales, á fin de formar la relacion alfabética de propietarios que ha de remitirse á la Comision provincial de Estadística, como un anteproyecto del amillaramiento. El jefe de esta comision, que no puede tener otros datos, se halla entonces en situacion de aceptar ó no el anteproyecto, y si no lo admite, cita á una conferencia á

los delegados de la localidad para determinar el aumento que ha de darse á la riqueza imponible en un regateo alzado, y por tanto inexacto, á que pone término una nueva conferencia ante los Jefes provinciales de Hacienda, ó en su defecto el acuerdo de la comprobacion sobre el terreno.

La Administracion ha venido á convencerse de la ineficacia de este procedimiento, y propende á simplificarlo, acordando que se proceda á las comprobaciones y que éstas empiecen por las capitales de provincia. Pero estas comprobaciones periciales, ó son incompletas y no pueden llenar su objeto, ó siendo completas vendrán á formar tardía é imperfectamente el catastro de la riqueza rústica y urbana.

Redactados sobre las relaciones aprobadas, rectificadas y comprobadas, los registros de fincas; determinadas las utilidades líquidas por cartillas de evaluacion incompletas en la cuenta de gastos, se llegará lentamente á la formacion de los amillaramientos, y una vez hechos, no quedan al propietario mas que dos recursos para enmendar el perjuicio que haya sufrido: el de la comprobacion, si hay error en la superficie; ó en otro caso el de agravio comparativo, que envuelve una denuncia con respecto á la propiedad que se toma por base de comparacion. El primer medio ha de ser poco usado, porque la superficie solo consta por la cédula del propietario ó por la comprobacion hecha con su conocimiento, y por tanto pocas veces ha de tener que reclamar contra ella; el segundo lo será aun menos, porque aunque el perjuicio sea frecuente, el recurso para evitarlo, la delacion, es repulsivo á todo carácter digno.



En cambio, no faltarán denuncias interesadas desde que se llegue al período de los registros, porque el reglamento, que debió limitarse á organizar la inspeccion oficial, ha hecho públicas las denuncias de las ocultaciones, llamando sobre la propiedad esa plaga vergonzosa de los delatores, que ya contribuyó á la decadencia de la clase media en el Imperio romano, y que parece el séquito forzado de toda centralizacion impotente y corruptora. Así, los amillamientos que están elaborándose, ofrecerán algun beneficio, siempre escaso al Tesoro, pero comprado á costa de hondas perturbaciones en la propiedad y de irritantes desigualdades en el impuesto.

Y entretanto el problema subsiste, la propiedad de buena fé no puede continuar sufriendo la confinacion de una cuarta parte de la renta además del impuesto de derechos reales sobre el capital: el Estado no ha de consentir la ocultacion de la riqueza imponible que le priva de recursos necesarios ante el déficit que le abrumba; y es forzoso buscar una solucion que, á encontrarse, aumentaria los rendimientos del Tesoro á la vez que aligerase la carga que hoy pesa sobre los bienes inmuebles.

Para lograrlo, se necesita el concurso de la sociedad y del Estado; del Estado en todas sus manifestaciones; en la Nacion, en la Provincia y en el Municipio; de la sociedad representada en este punto por las agrupaciones de propietarios de bienes rústicos y urbanos. Y como para concertar estos elementos no basta la rectificacion de las disposiciones administrativas vigentes sobre estadística territorial, es necesario que las Córtes, usando de su potestad suprema, ordenen las nuevas bases sobre las cuales ha de reorganizarse este servicio.

El ideal que al constituirlo se propone el Estado, abraza tres puntos que conviene distinguir con cuidado: 1.º El empadronamiento de toda la riqueza imponible sin ocultacion alguna. 2.º La determinacion verdadera, en absoluto, si así puede decirse, del producto líquido de la propiedad inmueble, con relacion al Estado. 3.º La determinacion proporcional de la produccion de unas fincas con relacion á otras, para llegar á la mas exacta justicia distributiva en la reparticion del impuesto.

En cuanto á lo primero, es preciso afrontar la dificultad con valentía y reconocer que la ocultacion de la riqueza, especialmente de la rústica, solo puede prevenirse por medio del catastro. Pero ¿cómo hacer el catastro cuando el ejemplo de Francia demuestra su escesivo coste, la lentitud, contada por largos años, en su formacion, y las imperfecciones de que adolece para repartir el impuesto?

Examínense por partes estos inconvenientes para estudiar la manera de evitarlos.

El catastro no ha de contener mas que la declaracion de lo permanente, de la superficie en la propiedad rústica, de la superficie y elevacion (pisos) en la propiedad urbana. De los elementos variables solo ha de comprender el nombre del propietario en una y otra riqueza y la indicacion general del cultivo en la rústica. Los demás datos movibles, el valor en venta y principalmente en renta, la produccion tan incierta y mudable como la relacion de precios en el mercado, ha de separarse del catastro, aunque de él solo pueda arrancar con exactitud, y por tanto no ha de acusársele de defectos que no son propios de su objeto; los vicios en el reparto del im-



puesto procederán de la evaluación de la riqueza, pero no del catastro de la propiedad.

La lentitud del procedimiento para llegar á obtenerlo, sería inevitable á no disponerse de otro personal y de otros recursos que los que hoy utiliza la Direccion de Estadística, y á buscarse en los planos parcelarios la riqueza de pormenores que se admira en los que ya ha dado á luz aquel ilustrado centro. Pero prescindiendo de detalles como las curvas de nivel, que interesantísimos para otros objetos, no lo son para la determinacion del impuesto, y aplicando al trabajo nuevos medios, pronto se tocarían provechosos resultados. Prusia no empleó mas de tres años en las operaciones de arpentage.

El coste sería la verdadera dificultad; pero esto no debe arredrar á las Córtes, si por una combinacion armónica de intereses se logra mover la iniciativa privada, fortalecida por el principio de asociacion, bajo la autoridad reguladora del poder público. Y esta combinacion parece como que surge por sí misma del angustioso estado en que se encuentran la propiedad de buena fé y el Tesoro. No puede éste elevar mas allá del 21 p. % del 25 con los recargos, la cuota de la contribucion territorial; necesita por tanto descubrir la riqueza oculta; y puesto que los nuevos amillaramientos no sirven del todo para conseguirlo, aun tocando otros inconvenientes, y que solo el catastro puede lograrlo por completo, establézcase un medio de interesar en su formacion á los propietarios de buena fé. El recurso es sencillo, pero su empleo solo corresponde á la potestad de las Córtes. Declaren éstas por medio de una ley, en primer lugar, que no se aumentará el cupo de la contribucion territorial actualmente

asignado á la Provincia que en un plazo prudencial dé por hechos el catastro y el amillaramiento de la riqueza inmueble, de manera que el beneficio producido por el aumento de la propiedad imponible recaiga de un modo esclusivo sobre los contribuyentes actuales, hasta que formados el catastro y amillaramiento de toda la Península, pueda reconstituirse la contribucion territorial sobre bases generales; y de este modo habrá un interés, aunque temporal y limitado, en el descubrimiento de todas las fuerzas productivas del suelo.

Mas para entonces, para cuando se hallen descubiertas, es preciso tambien que las Córtes declaren que no se llevará el espíritu fiscal mas allá de su debido límite, que si el Estado tiene derecho á la existencia, lo tienen tambien los propietarios, y que por tanto, aun entonces, no subirá el tipo de la contribucion del tanto por ciento que constituye el término medio del gravámen que los inmuebles sufren en Europa. Mucha desigualdad existe en la cuantía del impuesto de nacion á nacion, de estado á estado; pero esceptuando á Italia, en ningun otro pueblo se encuentra la propiedad territorial tan gravada como en España.

La propiedad urbana contribuye en toda Italia con un 28 p. % de la renta por el impuesto del Estado, de la provincia y del municipio, y por los dos décimos de guerra. La riqueza rústica paga por los mismos conceptos desde un 28 hasta un 40 p. % segun las localidades; pero aunque los italianos se sometan sin violencia á tales exacciones, como necesarias para satisfacer los gastos de su grandiosa unidad, que les permite considerarse como una potencia de primer orden en los Consejos de Europa,



todos reconocen la imposibilidad de sostener tales cargas; y la precision de disminuirlas, inconciliable con los apuros del Tesoro, se impone á la política en Italia como el problema fundamental del Gobierno.

Téngase en cuenta que en el fondo no existe hoy desigualdad de consideracion entre el impuesto territorial de Italia y el de España. Á 177 millones de liras (francos) asciende en aquella Península; á 166 millones de pesetas llega en la nuestra; la diferencia se compensa con exceso por la mayor suma que allí alcanza la riqueza territorial. En cambio del pesado gravámen que transitoriamente en Italia sufre la riqueza inmueble, vive con notable desahogo en el resto de Europa, como lo demuestra el ejemplo de las principales naciones.

En Prusia, despues de la formacion del catastro en 1861, los diez millones de thalers impuestos á la propiedad rústica equivalian á un 9 p. % de la renta; y aun cuando despues ha subido el cupo de la contribucion, como viene creciendo de igual modo la riqueza pública, puede considerarse subsistente el mismo tipo. Inferior es aun el de la propiedad urbana, que en aquel afortunado reino solo paga un 4 p. % de sus productos.

Francia, que en 1791 abonaba el 21 p. %, merced á la formacion del catastro, ha ido rebajando su contribucion territorial hasta el 8'35 p. % que actualmente paga, comprendiendo en este tipo los recargos locales.

En Inglaterra, el *Income-tax* que en su letra A constituye un impuesto territorial, quedó ya rebajado por Gladstone en 1866 al 1'66 p. %; y aunque se le añada el *laud-tape*, en conjunto no escederá el total de un 2'50 p. % de la renta.

No ha de aspirarse en España á llegar á tan favorable extremo. Un término medio entre los ejemplos citados, un 14 ó 16 p. % incluyendo en él los recargos provinciales y municipales, puede satisfacer como alivio á la propiedad, como recurso beneficioso al Tesoro.

El impuesto territorial tiene un límite marcado por la naturaleza; y no es posible rebasarlo, sin que se corra el peligro, como el primer Napoleon decia, de matar la gallina de los huevos de oro. Antes de llegar á tal extremo, el Estado tendria el deber de reformar sus servicios, de estrechar sus necesidades, de disminuir sus gastos, que el Gobierno no ha sido, no es, ni puede ser la lucha por la existencia entre la sociedad y el Estado. Y aun los acreedores extranjeros, los que mas exigentes pueden mostrarse para que les devolvamos los fondos con que se ha pagado la cuenta de nuestros errores, de nuestra incuria y de nuestros infortunios, no pretenderán que hagamos mayor sacrificio del que hacen por término ordinario los pueblos civilizados. El cálculo que haya servido de base al crédito, á la confianza que nos hayan prestado, no puede medirnos por otro nivel que el tipo medio de la contribucion de Europa.

Si las Córtes aceptasen estas resoluciones como base económica del catastro, podria considerársele en breve como un hecho: desde el momento en que el propietario de buena fé tuviera la certeza de que los gastos empleados en la estadística territorial le producian el beneficio de aligerar la carga del impuesto, en tanto en cuanto viniera á declararse y contribuir la riqueza hoy oculta, se apresuraría á facilitar las operaciones de la parcelacion y del arpentage, considerando que obtendría cumplida in-



demnizacion de sus sacrificios en los años económicos siguientes á la formacion de los nuevos registros.

Por de pronto, el Tesoro nada perdería, pues que se mantiene el total importe presente de la contribucion territorial; pero á la larga, seria quien mas ganase, porque cuando el catastro estuviese terminado en todas las provincias, aun rebajando el tipo del impuesto, serian muchísimo mayores los rendimientos de este tributo, base en todas sus partes la mas sólida del presupuesto de ingresos. Porque es forzoso ó renunciar á toda esperanza para este desdichado pais reconociendo que no tiene fuerzas productivas para vivir la vida de los pueblos civilizados, ó debe abrigarse la esperanza de que una administracion inteligente, recta y celosa puede poner al descubierto toda la riqueza nacional; y gravándola moderadamente, obtener cuantiosos rendimientos que aseguren con desahogo la existencia económica del Estado, sin arruinar por eso las fortunas privadas, antes aligerando sus cargas, y abriéndoles las vías de una nueva prosperidad.

En cuanto á los particulares, podrá suceder que, concluidos los amillaramientos de una sola provincia, el beneficio que obtengan los propietarios hoy gravados sea mayor en el período transitorio, mientras se mantenga el mismo cupo para la provincia que el que alcancen en el estado definitivo cuando acabados el catastro y amillaramientos en toda España se reforme el cupo provincial con proporcion entre todas ellas. Pero como aun en este caso, las Córtes no pueden sostener el alto tipo presente, siempre obtendrán los menos favorecidos considerable ventaja sobre las cargas que ahora les abruman.

Para concluir con este punto, una breve indicacion.

La interesada lentitud de algunas provincias favorecidas no ha de ser motivo para que el Estado se prive de los beneficios del catastro nacional; y por eso, cuando la mayor parte de las provincias, dos tercios ó tres cuartas partes hayan ultimado los catastros y amillaramientos, el Gobierno podrá hacerlo en las restantes á costa de ellas, conforme á las reglas acordadas segun el presente proyecto.

Asegurada la base económica del catastro, no puede ofrecer dificultades su ejecucion técnica.

Tratándose de un trabajo estadístico tan importante, de tal interés y permanencia, claro es que debe arrancarse á las manos (imperitas en este punto) de la Hacienda, para confiarlo á la especialidad pericial en el asunto, á la Direccion general de Estadística; y á ésta corresponde con tanto mayor motivo, cuanto que el Instituto geográfico ha publicado ya algunos trabajos catastrales hasta en planos parcelarios ejecutados con perfeccion admirable, y cuanto que se halla en posesion de los datos en que ha de apoyarse el catastro, sin los cuales faltarian á éste la base y la contraprueba. Estos datos son la triangulacion geodésica de 2.º grado como medio para determinar la superficie total en cuanto á la riqueza rústica, y la numeracion, años hace hecha, de todos los edificios existentes en el territorio, como base del catastro de la riqueza urbana.

Partiendo uno y otro catastro de tan diversas bases, y siendo de naturaleza tan distinta, han de ser tambien diferentes los procedimientos relativos á la propiedad rústica y los que se refieran á la urbana.

En cuanto á la primera, para descender desde la



triangulacion de 2.º grado hasta la parcelacion individual, habrán de marcarse y distinguirse la accion de la provincia, la del municipio y la de los particulares, todas uniformemente ilustradas é impulsadas por la Direccion de Estadística.

A la administracion provincial han de corresponder las operaciones y los gastos necesarios para las triangulaciones de órdenes inferiores á las de 2.º grado, intermedias entre estas y las delimitaciones municipales.

A los Ayuntamientos ha de corresponder la formacion del plano general y division por secciones de su término, aunque para evitar gastos bastará que marquen los límites ó contornos que determinen la superficie total y las líneas divisorias de las secciones. Y aun para facilitar el trabajo y la economía, los municipios colindantes podrán ponerse de acuerdo en la medicion del linde comun.

Al hacer la division de las secciones municipales, conendrá tener en cuenta en lo posible no solo los accidentes topográficos, sino tambien las zonas de cultivo y aun las divisiones ya establecidas por el uso en sitios ó partidas con nombres conocidos en la localidad. Con esto, una vez delimitadas las secciones, quedará concluida la accion del poder público y empezará la de los particulares.

Cada propietario podrá hacer la medicion y plano de su finca en la escala uniforme que se le marque, valiéndose de perito competente que responda de la operacion, y ha de ser libre de hacerlo individualmente, de concertarse con algunos propietarios colindantes y aun con todos los de la seccion ó partida. No hay que temer los inconvenientes que puedan nacer de esta libertad; el interés



comun en el ahorro de costas facilitará estos conciertos, donde no lo impidan intereses mas importantes, que por el hecho de serlo, merecen ser respetados.

Al plano de cada propiedad acompañará la hoja estadística que lo explique, con la nota de la superficie, indicacion general del cultivo y nombre del propietario.

Las hojas de los planos constituirán el atlas de la seccion ó partida, y á su frente se pondrá un plano general de ellas que relacione con el conjunto la parcelacion de las propiedades individuales. Del levantamiento de este plano cuidará una comision nombrada por mayoría de votos y de intereses de todos los propietarios de la seccion, entre los cuales distribuirá á prorata los gastos que se hagan al efecto. Esta comision será presidida por un miembro del Ayuntamiento ó de la Junta municipal de asociados; y de ella formarán parte los representantes de dos secciones colindantes. La comision de seccion, impulsada por la autoridad local, se encargará de la formacion de los planos parcelarios y hojas estadísticas de los propietarios que no las presentaren en el término debido, siendo de cuenta de estos el abono de los gastos.

Sobre bases diversas ha de formarse el catastro de la riqueza urbana.

Para evitar en ella las principales ocultaciones, basta tomar como puntos de partida el nomenclator de calles, plazas y plazuelas con su numeracion, y la nota de los edificios de las partidas rurales con la suya, tales como se han venido haciendo bajo las órdenes de la Direccion de Estadística. Las ocultaciones en pequeño quedarán prevenidas con la buena organizacion de esta parte del servicio catastral.

A los Ayuntamientos ha de corresponder su iniciativa y desarrollo, dividiendo la localidad en secciones de á 100 edificios en los agrupados por calles en el casco de las poblaciones, y de 10 á 50 en los caseríos rurales: Al frente de cada una de estas secciones se colocará una comisión constituida del modo indicado para los bienes rústicos, que cuidará bajo su responsabilidad de que se consignen en el catastro todos los edificios comprendidos en el círculo de su competencia. Así habrá de declararlo al reasumir sus trabajos; y esta declaración será la prueba decisiva de que se ha evitado todo género de ocultaciones.

Inútil parece exigir planos de la propiedad urbana. Serían insuficientes si no se hicieran representaciones gráficas del solar, de los cortes horizontales de todos los pisos, principalmente cuando sean de desigual estension, y de los cortes verticales. Lo que importa determinar con exactitud es la medida de la superficie y el número de pisos. Para lo último basta la nota del propietario, mas para lo primero ha de exigirse la declaración pericial, única á que puede exigirse responsabilidad, caso de faltarse en ella á la verdad.

El conjunto de cédulas que contengan estas declaraciones ordenadas por calles y numeración, constituirán el catastro urbano, al que debe servir de auxiliar un índice por manzanas. Y de un modo análogo para terminar el catastro rústico y urbano ha de formarse el índice alfabético general de propietarios, en que, bajo el nombre de cada uno se agrupen todas las fincas así urbanas como rústicas, que posean dentro del término de la localidad, índice que vendrá á ser el auxiliar y complemento del ca-



tastro municipal, quedando así éste ultimado como base del catastro de la provincia.

Para tocar prontamente los resultados deseados, grandes pueden ser las facilidades que preste el Estado, especialmente en lo relativo á los trabajos generales que han de corresponder á la provincia y al municipio. Mucho podria facilitarles el ilustrado personal facultativo así civil como militar, de que dispone el Gobierno. Los cuerpos facultativos del Ejército y el de Topógrafos formado por el Instituto Geográfico y Estadístico, han dado ya relevantes muestras en sus trabajos catastrales, de que España posee un excelente núcleo pericial, que ensanchándose, pueda desenvolver con rapidez su accion; y del ejército podrian salir á poca costa auxiliares instruidos y peones subordinados para las operaciones de campo, de modo que los gastos de la provincia y del municipio quedarían reducidos á las ayudas de costas para dietas de viaje, y á la adquisicion del material necesario, principalmente de los goniómetros perfeccionados por el ilustre general Ibañez. Para la concesion del personal y ausilios que dependan del Gobierno, deberian ser preferidas las provincias que primero lo solicitasen.

Tambien puede facilitarse la accion de los particulares en la formacion de los planos parcelarios de la riqueza rústica y en la medicion de la superficie de la urbana, ya estableciendo tarifas módicas para los trabajos periciales, especialmente en las fincas de gran estension, ya permitiendo la habilitacion de peritos de la riqueza rústica y de la urbana, autorizados solo para los efectos del catastro, prévio un exámen teórico-práctico de medicion de superficies ante un tribunal compuesto de los profesos-



res de Matemáticas del Instituto provincial, de la Escuela Normal, y de la Universidad, donde las hubiere, de los Arquitectos provincial y municipal y del Ingeniero de la provincia.

Una vez formado el catastro, las operaciones subsiguientes para llegar á los amillaramientos serian exactas y justas en sus resultados y fáciles en la ejecucion, á proceder de igual modo, concertando la accion pública y la privada, la del Estado ejercida ahora principalmente por el Ministerio de Hacienda, y la particular por las agrupaciones ya indicadas de propietarios.

El amillaramiento de las fincas urbanas tendrá como punto de partida la declaracion de la renta hecha por los propietarios. De recojer las declaraciones, aprobarlas y rectificarlas, se encargarán las comisiones de seccion á que nos hemos referido anteriormente, y puesto que estas secciones se forman por nombramiento de los propietarios de 100 casas agrupadas por calles, claro es que no consentirán fraudes que favorezcan á unos en perjuicio de otros, ni incurrirán en graves errores, pues conociendo á fondo lo que en el valor influyen la localidad, el barrio, la calle y la manzana, los datos de la superficie y de los pisos arrancados del catastro, hacen facilísima la valoración, y quedará hecha con perfecta equidad relativa con exacta proporcionalidad entre todos los interesados.

Lo único que podria temerse es la confabulacion de los vecinos de la seccion para rebajar por igual sus declaraciones, pero este peligro queda prevenido por la intervencion, que como se ha dicho, debe corresponder en la comision de cada seccion á representantes de dos secciones colaterales, y por la presidencia que siendo estraña á

sus intereses parciales, procediendo del municipio, representaria los intereses totales de la localidad, y tendria poder suficiente para impedir los fraudes que no dejarian de descubrir los delegados de las secciones colindantes.

Los trabajos de las secciones serian aprobados, rectificadlos y reasumidos por comisiones de barrio formadas por agrupaciones de poco mas ó menos de 1000 edificios, segun las localidades, y estas Juntas de barrio, elegidas tambien por los interesados, intervenidas por representantes de otros barrios y presididas por elementos oficiales, cumplirian su cometido con igual exactitud y justicia.

Por último, delegados de las comisiones de barrio presididos por el Ayuntamiento ó por la comision de evaluacion igualmente intervenidos por delegados de dos municipios colaterales ó de los mas inmediatos entre los que tengan un número de vecinos aproximado, constituidos en junta municipal, aprobarian los amillaramientos de barrio, formarían el del municipio y lo reñitirian para su aprobacion á la Comision provincial de Estadística de la Hacienda pública.

Si esta no lo creia aceptable, formularía sus reparos en una conferencia ante los Gefes de Hacienda asociados de cierto número de Diputados provinciales y de miembros de la Junta provincial de Estadística, en cuya conferencia seria oida la Junta municipal. Si no resultara avenimiento, y los reparos se refiriesen á edificios determinados, la Junta provincial acordaría su evaluacion por peritos.

Pero si los reparos abrazaban todo el amillaramiento,



se evaluarían pericialmente algunos edificios señalados por la comisión de Estadística de la Hacienda, un número igual designado por la Junta del municipio, y otros tantos sacados á la suerte. La Junta de Gefes, antes de decidir, oiría á dos ayuntamientos cercanos de los que no hubieran formado parte de la Junta municipal. El fallo sería en todo caso apelable ante el Gobierno, que resolvería en definitiva después de haber oído á la Dirección de Contribuciones y á la de Estadística.

La misma organización y el mismo procedimiento empleados en amillarar la riqueza rústica por partidas, secciones, municipios y regiones, determinarían con igual exactitud, con justa proporcionalidad en todas sus partes, la producción agrícola de la provincia. La distinta índole de este género de riqueza solo requiere una modificación en cuanto al organismo, y otra en cuanto al modo de proceder.

Respecto á lo primero, en todas las Juntas de todos los órdenes han de estar representados por iguales partes los propietarios cultivadores, los colonos ó cultivadores por título de arrendamiento, y los nudos propietarios, ya vecinos, ya forasteros.

En cuanto al modo de proceder, escusando pormenores que fácilmente se comprenden, todas las principales dificultades se refieren á la determinación del número de las clases en que ha de dividirse la tierra, y á las cartillas de evaluación. Las grandes variedades climatológicas, topográficas y de cultivo, propias del accidentado suelo de nuestra Península, hacen que en una misma provincia sean muy diversas las regiones agrícolas; y variando el sistema de cosechas, los abonos y las operaciones de



campo, claro que han de ser muy diferentes de zona á zona las cuentas de gastos y productos; y que de igual modo un número de clases bastante para graduar la fertilidad de las tierras en una region ó municipio, puede ser insuficiente en otros. Por eso la determinacion del número de clases en que han de dividirse las tierras, y los modelos de las cartas de evaluacion deben proponerse por las Juntas regionales y redactarse definitivamente para cada una de ellas por la Junta provincial, que las pondrá en conocimiento de la Direccion de Contribuciones, cuya aprobacion se entenderá concedida por el simple trascurso de un mes.

Formados el catastro y los amillaramientos, los mismos medios que hayan servido para constituirlos, servirán para modificar lo que hay en ellos de variable.

En cuanto al cambio de propietarios y á la nueva parcelacion ó agrupacion de fincas, se harán fácilmente por notas, y en todo caso por planos adicionales, que presenten los interesados á la vez que manifiesten los títulos de traslacion de dominio en los mismos términos en que ahora se hace la transferencia del pago de la contribucion territorial.

Tal vez pudiera aplicarse á los planos parcelarios la cuadriculacion kilométrica y por secciones de kilómetro que propone en Francia Mr. Tremoulet para facilitar el acomodamiento de los planos á los cambios de propietarios; pero este procedimiento, aun no juzgado definitivamente, no podrá ponerse en práctica sin nuevos estudios y ensayos previos.

Con respecto á los amillaramientos puede fijarse un plazo periódico para su revision, que bien pudiera ser el

de cinco años, el antiguo lustro romano, para dentro de la provincia, y el de diez para rectificar el cupo entre todas ellas.

Las rectificaciones de carácter individual se acordarian por las Juntas municipales y los interesados, mientras no alteraran el tipo del impuesto en el municipio, ó no se alzase del acuerdo una de las partes. Las rectificaciones en alza ó baja que afecten una zona regional ó parte considerable del término de un municipio, se fijarian por la Junta provincial, haciendo constar previamente el cambio de valores y las causas que lo hubieran producido por medio de una Memoria.

La somera indicacion de las anteriores bases demuestra por sí misma, sin necesidad de nuevos razonamientos, la posibilidad de obtener en breve plazo un catastro exacto de la riqueza urbana y otro de la propiedad rústica gráficamente representada en planos parcelarios, estadística completa y detallada del territorio. No menos rápida y fácil será la formación de los amillaramientos. La declaracion total de la riqueza tributaria, y su evaluacion justa y proporcionada, no solo aumentarán los beneficios del Tesoro y aliviarán á los contribuyentes de buena fé, sino que dando una base cierta al estado posesorio de la propiedad inmueble, permitirán la simplificacion de la ley hipotecaria, y facilitando la circulacion del capital adherido á la tierra haciendo del suelo una garantía segura y expedita de crédito, contribuirán al aumento de la riqueza nacional principalmente agrícola, que á su vez dará nuevos ensanches á los rendimientos del Tesoro.

Al someter respetuosamente á las Córtes esta peticion



las Sociedades que suscriben, no han abrigado el propósito de formular un proyecto legislativo, sino sencillamente el de hacer constar que las ideas propuestas han llegado ya á su madurez en el seno de la opinion. Si á juicio del Congreso pueden convertirse desde luego en leyes, no faltan en el seno de la Representacion nacional inteligencias á la vez elevadas y prácticas que las traduzcan en preceptos, con el espíritu general y comprensivo que es propio de la potestad del legislador. Pero no será inútil recomendar al Poder ejecutivo la parsimonia en la reglamentacion. Los reglamentos trazados desde los gabinetes del poder central, sobre todo cuando se refieren á ideas é instituciones nuevas, suelen ser en su casuismo mas ideales que prácticos, y ofrecen por lo mismo el peligro de embarazar la marcha administrativa con trabas inútiles, sin prever todas las eventualidades de la vida real que en la variedad de sus manifestaciones escede siempre á la inventiva mas fecunda.

Para el conveniente desarrollo del proyecto será mas eficaz por parte de la administracion central una accion inspectiva celosamente sostenida, que siga de cerca la marcha de los sucesos, y á tiempo ilustre á sus subordinados y remueva á tiempo los obstáculos que estos no puedan remover. Tiempo es ya de que el Estado no se considere con relacion á la sociedad como el tutor de un niño que nada puede hacer por sí, sino como el curador de un adolescente que ha de irse acostumbrando al manejo de sus intereses bajo la direccion del poder que le ampara. Tiempo es ya de que la accion administrativa deje de ser una absorcion centralizadora, para convertirse en un poder inspectivo y regulador.



En consecuencia de todo, las Sociedades que suscriben, al Congreso rendidamente

SUPPLICAN se sirva ordenar en una ley la formacion del catastro y amillaramientos de la riqueza inmueble sobre las bases espuestas. Gracia que se prometen alcanzar de la justificacion del Congreso.

Valencia 1.º de Febrero de 1881.

El Presidente de la SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA, *Vicente Oliag*. — El Secretario general, *José Arévalo y Baca*.

El Director de la REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS, *Antonio Rodriguez de Cepeda*. — El Secretario general, *Salvador Gavilá*.

El Presidente de la LIGA DE PROPIETARIOS, *José Antonio Berruezo*. — El Secretario, *Manuel Calvo y Pelarda*.

POR LA SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA:—  
*Eduardo Perez Pujol*.—*Juan Navarro Reverter*.—*Eduardo Serrano*.—*Francisco de P. Jaldero*.—*Manuel Calvo Pelarda*.—*Luis Oliag*.—*Felicísimo Llorente*.—*Francisco Castells*.—*José Arévalo y Baca*.

POR LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS:—  
*Pablo Colvé*.—*Joaquín Izquierdo Vivas*.—*Ramon Martinez Vallejo*.—*Juan Janini*.

POR LA LIGA DE PROPIETARIOS:—*José Antonio Berruezo*.—*Froilan Salazar*.—*José M.<sup>a</sup> Cerveró*.—*Tomás Guasp Cortés*.



